



833000

CLUB MILITAR**RESOLUCIÓN NÚMERO 000668 DE 2021****[26 NOV 2021]**

“Por la cual se adoptan las Políticas: Editorial de Publicaciones y Comunicaciones, Tarjeta de Canje, Servicio al Ciudadano, Participación Ciudadana y Racionalización de Trámites”

EL DIRECTOR GENERAL DEL CLUB MILITAR

En uso de las facultades conferidas en el Acuerdo 004 de 2001 y Decreto 650 del 13 de mayo de 2020 en concordancia con lo señalado en el Decreto 4018 de 2008, y

CONSIDERANDO

Que el Club Militar es un establecimiento público del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, reorganizado conforme a la Ley 489 de 1998 y Decretos Leyes 2336 de 1971 y 2164 de 1984.

Que la Ley 1712 del 6 de marzo de 2014, “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”, tiene por objeto regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información, y constituye el marco general de la protección del derecho de acceso a la información pública en Colombia.

Que el Gobierno Nacional a través del Decreto 103 de 2015, “Por medio del cual se reglamenta la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones”, así como, la Política de Gobierno Digital, liderada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Min-TIC, dan directrices a las entidades públicas para que definan sus respectivas políticas editoriales, con el fin de institucionalizar y dar claridad sobre la provisión de información por medios electrónicos.

Que el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República”, señala como instrumentos de gestión de información el Esquema de Publicación de Información (Artículo 2.1.1.5.3.1): como el instrumento del que disponen los sujetos obligados para informar, de forma ordenada, a la ciudadanía, interesados y usuarios, sobre la información publicada y que publicará, conforme al principio de divulgación proactiva de la información previsto en el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, y sobre los medios a través de los cuales se puede acceder a la misma.

Que dando cumplimiento al artículo 36 al Acuerdo No. 005 de 2018, “Por el cual se adopta el Estatuto de Socios del Club Militar”, la Dirección General del Club Militar puede establecer Canjes con diferentes Clubes a nivel Nacional e Internacional.

Que de acuerdo a los lineamientos trazados por el Departamento Nacional de Planeación a través del Programa Nacional de Servicio al Ciudadano (PNSC), se ha buscado a través de la formulación de políticas generar una cultura de servicio al ciudadano que opere bajo parámetros de calidad, igualdad, transparencia, eficacia e integridad en los funcionarios de la Entidad.

Que en desarrollo de la política se establece el Protocolo de Atención al Ciudadano, para los canales de atención, con la intención de que por medio de un nuevo enfoque de las relaciones entre servidores públicos y la ciudadanía, en especial nuestros socios y beneficiarios, los parámetros de servicio se hagan cada vez más incluyentes, informados, eficaces, igualitarios y satisfactorios para la Entidad.

Que cada funcionario y/o prestador de servicios del Club Militar cumple un papel fundamental en el servicio al ciudadano, dado que sus acciones y actitudes son la imagen frente ellos, siendo siempre nuestro objetivo satisfacer oportunamente las necesidades de la ciudadanía, en especial, nuestros socios y/o beneficiarios.

Que teniendo en cuenta lo señalado por la Constitución Política de 1991 que define a Colombia como un Estado social de derecho, democrático y participativo, y lo establecido en la Ley 1757 de 2015, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática", los lineamientos propuestos por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y la Política Nacional de Eficiencia Administrativa al Servicio al Ciudadano (CONPES 3785 de 2013), los cuales son recogidos y ampliados en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el Club Militar se focaliza en el fortalecimiento y promoción de la Participación de la ciudadanía entendidos éstos como elementos estratégicos de la administración pública, dirigidos al ciudadano y que permitirán vincularlo de manera colaborativa en cada una de las fases del ciclo de gestión de los planes, programas y proyectos de la entidad.

Que la relevancia de la Política de Participación Ciudadana radica en que se trazan y organizan los principales lineamientos Institucionales en la temática, comprometiendo a todas las dependencias y sus servidores públicos a implementar acciones en concordancia con los impulsos programáticos de la Entidad.

Que se trata de establecer las directrices generales para el uso de espacios efectivos de interlocución e interacción, brindando a los interesados toda la información acerca de la gestión institucional, de forma que coadyuven a la efectiva participación y control social.

Que las Instituciones Públicas responsables de la formulación e implementación de las políticas públicas, deben estar preparadas para permitir que el ciudadano ejerza su derecho y deber de participar, para ello, deben aportar en el fortalecimiento del quehacer del ciudadano estableciendo los medios, mecanismos, procesos, procedimientos, herramientas e instrumentos requeridos para pasar de la participación teórica a la práctica, respondiendo preguntas como: ¿sobre qué participar?, ¿Cómo participar? ¿Cuándo participar?...

Que de acuerdo a los conceptos señalados, para responder a estas preguntas y desarrollar la línea técnica de participación ciudadana y en especial el socio y sus beneficiarios, el Club Militar, entenderá la Participación Ciudadana como: derecho fundamental mediante el cual los ciudadanos ejercen un diálogo activo con el Club Militar, con el fin de intervenir y contribuir en la toma de decisiones institucionales dentro del ciclo de la gestión pública (identificación de necesidades, planeación, ejecución, evaluación y control) de las políticas, programas proyectos, trámites y servicios que la Entidad pone a disposición del ciudadano y que afectan sus intereses particulares y generales.

Que la Política de Racionalización de Trámites busca facilitar al ciudadano el acceso a los trámites y servicios que brinda la administración pública, por lo que cada entidad debe implementar acciones normativas, administrativas o tecnológicas tendientes a simplificar, estandarizar, eliminar, optimizar y automatizar los trámites existentes, como un componente del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

Que el Club Militar, se encuentra comprometido en realizar acciones de carácter normativo que pretenden identificar y racionalizar los procesos que involucran directamente el acceso de los socios y beneficiarios, para propender por un mejor servicio.

Que la Política de Racionalización de Trámites se erige como un proceso permanente, basado en mejoras constantes y continuas, que debe implicar un cambio en la actitud de las personas hacia el logro del mejoramiento continuo. Esto implica la realización de varios ciclos de racionalización y mejoramiento con diversos niveles de profundización en el análisis de los procesos, los cuales



dependerán de varios aspectos como: la complejidad del trámite, la experticia de la entidad en procesos de mejoramiento, racionalizaciones previas para el mismo trámite.

Que con fundamento en lo anterior las Políticas: Editorial de Publicaciones y Comunicaciones, Tarjeta de Canje, Servicio al Ciudadano, Participación Ciudadana, y de Racionalización de Trámites harán parte de la presente resolución.

Que en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Adoptar a través de este acto administrativo las Políticas: Editorial de Publicaciones y Comunicaciones, Tarjeta de Canje, Servicio al Ciudadano, Participación Ciudadana, y de Racionalización de Trámites contenidas en el anexo el cual hace parte integral del presente acto administrativo y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2º. Responsabilizar del seguimiento de las Políticas mencionadas en el artículo 1º de la presente resolución al Grupo Misional Atención Integral al Socio del Club Militar.

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los

26 NOV 2021

Vicealmirante (RA) **HECTOR ALFONSO MEDINA TORRES**
Director Club Militar

Revisó: J. LILIANA SÁENZ PARDO, Jefe Oficina Asesora Jurídica
Elaboró: ELOIN VIRGUEZ, Abogado -OAJ